



Asesoría Jurídica
LNS/JVC/GMR
E11370/2023



**APRUEBA CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE
LA SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL OTORGADA A LA
FUNDACIÓN RAIPILLÁN**

SANTIAGO, 14 DICIEMBRE 2023

EXENTO Nº 463

VISTOS:

La Ley Nº 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 273, de 2023, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Ordinario Nº 827, de 24 de noviembre de 2023, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República; la Resolución Nº 30, de 2015 y la Resolución Nº 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley Nº 21.516, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, Glosa Nº 01, establece respecto de las subvenciones presidenciales, que *“Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos”*.

2. Que, se ha celebrado un convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Raipillán.

DECRETO:

1. APRUÉBASE, el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Raipillán, cuyo texto se inserta a continuación:

**“CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS
DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL**

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2023, entre la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, cédula nacional de identidad Nº 15.380.459-1, ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, calle Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la “Presidencia”); la Subsecretaría de Hacienda, representada por la Subsecretaria, Sra. Heidi Berner Herrera, cédula nacional de identidad Nº 10.557.740-0, ambas domiciliadas en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la “Subsecretaría”); y, la Fundación Raipillán, R.U.T. Nº 65.056.526-6, representada por su Presidenta, doña María Ignacia Reyes Salinas, cédula nacional de identidad Nº 17.610.434-1, ambos domiciliados en calle Antártica Nº 3439, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, (en adelante también la “Entidad Beneficiaria”), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para



que la referida entidad beneficiaria con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

I. MARCO NORMATIVO

1. Ley Nº 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023; y las instrucciones dictadas conforme a ésta.

La Ley de Presupuestos establece en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley Nº 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023, la siguiente Glosa:

Glosa Nº 1: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos".*

2. Ley Nº 19.862, que Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y el Decreto Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.862.

El artículo 5 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.862 prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;".

3. Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General del República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores".

II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

El propósito de la subvención presidencial es colaborar en el financiamiento del proyecto que se detalla en el presente convenio, desarrollado en el marco del objeto social de la entidad beneficiaria, según se acredita de acuerdo con los antecedentes que se han tenido a la vista al momento de la suscripción del presente convenio, y el cual corresponde al siguiente:

"(...) El objeto de la Fundación será UNO) La promoción del desarrollo, práctica, difusión y fomento de las iniciativas de carácter social, cultural, artística, formativa, valóricas, científicas y tecnológicas, generando espacios de encuentro y asociatividad, especialmente respecto de los individuos, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad..."

NOMBRE DEL PROYECTO	Raipillán, "fortaleciendo el uso y apropiación de espacios públicos para las infancias y juventudes desde la práctica artística comunitaria"
----------------------------	--

OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS	Fortalecer el desarrollo de competencias socioemocionales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Población La Legua y la comuna de San Joaquín, mediante la formación artística- folclórica, la mediación y la programación artística, promoviendo así el intercambio cultural entre diferentes generaciones, fortaleciendo de esta forma el tejido social y aportando en la prevención del delito y flagelos reinantes en nuestro territorio.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Honorarios Directora general del proyecto por 6 meses 2. Honorarios Psicólogo clínico por 6 meses 3. Honorarios Coreógrafo por 6 meses 4. Honorarios Director Musical por 6 meses 5. Honorarios Trabajador social por 6 meses 6. Honorarios Técnico social por 6 meses 7. Honorarios Profesor de reforzamiento por 6 meses 8. Honorarios Coordinador artístico por 6 meses 9. Honorarios Encargado de redes por 6 meses 10. Honorarios Tallerista de Danza (8 talleristas) por 6 meses 11. Vestimenta folclórica para muestra artística (100 vestuarios): (pantalones negros, chaquetas sin manga, vestidos colores, anacos, aguayos) 12. Zapatería, sombreros y accesorios para la muestra artística (60 fajas, 40 sombreros, 20 chupalla, 40 tongos) 13. Arriendo de amplificación y producción 14. Arriendo de buses traslado evento de cierre

III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$48.618.000.- (cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Honorarios Directora general del proyecto por 6 meses	3.120.000
Ítem 2. Honorarios Psicólogo clínico por 6 meses	3.120.000
Ítem 3. Honorarios Coreógrafo por 6 meses	3.120.000
Ítem 4. Honorarios Director musical por 6 meses	2.880.000
Ítem 5. Honorarios Trabajador social por 6 meses	3.120.000
Ítem 6. Honorarios Técnico social por 6 meses	1.800.000
Ítem 7. Honorarios Profesor de reforzamiento por 6 meses	1.320.000
Ítem 8. Honorarios Coordinador artístico por 6 meses	2.880.000
Ítem 9. Honorarios Encargado de redes por 6 meses	2.100.000
Ítem 10. Honorarios Talleristas de danza (8 talleristas) por 6 meses	11.868.000
Ítem 11. Vestimenta folclórica para muestra artística (100 vestuarios): (pantalones negros, chaquetas sin manga, vestidos colores, anacos, aguayos)	6.800.000
Ítem 12. Zapatería, sombreros y accesorios para la muestra artística (60 fajas, 40 sombreros, 20 chupallas, 40 tongos)	4.600.000

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 13. Arriendo de amplificación y producción	1.000.000
Ítem 14. Arriendo de buses traslado evento de cierre	890.000
APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL	48.618.000

- El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 9 meses una vez recibidos recursos por la Entidad Beneficiaria. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
- El monto efectivo del aporte será transferido a la Entidad Beneficiaria en cuota(s), atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto. Se fijarán el(los) hito(s) de ejecución y las respectivas transferencias, no pudiendo efectuarse nuevas hasta que los mismos sean completados. La determinación de(l) (los) referido(s) hito(s) de ejecución, que den cuenta del avance efectivo del proyecto, se realizará atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos y la naturaleza, en acuerdo con las partes, a propuesta de la Entidad Beneficiaria.

La definición de uno o más hitos de avance y parcialidades a transferir, serán requeridos en aquellos casos que así lo amerite según el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos.

- Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Honorarios Directora general del proyecto por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
2	Honorarios Psicólogo clínico por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
3	Honorarios Coreógrafo por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
4	Honorarios Director musical por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
5	Honorarios Trabajador social por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
6	Honorarios Técnico social por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
7	Honorarios Profesor de reforzamiento por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
8	Honorarios Coordinador artístico por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
9	Honorarios Encargado de redes por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
10	Honorarios Tallerista de danza (8 talleristas) por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
11	Vestimenta folclórica para muestra artística (100 vestuarios): (pantalones negros, chaquetas sin manga, vestidos colores, anacos, aguayos)	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle
12	Zapatería, sombreros y accesorios para la muestra artística (60 fajas, 40 sombreros, 20 chupallas, 40 tongos)	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle
13	Arriendo de amplificación y producción	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle
14	Arriendo de buses traslado evento de cierre	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle

IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN LAS RESOLUCIONES Nº 30 DE 2015, Y 1.858, DE 2023, AMBAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. El expediente de la rendición de cuentas corresponderá a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
2. La rendición de cuentas de subvención presidencial estará constituida por:

Las rendiciones de cuentas serán realizadas en el o los sistemas exigidos para estos fines. Por ejemplo, hoy la Subsecretaría de Hacienda posee el Sistema de Subvenciones Presidenciales (SISUBPRE), que cumple con las condiciones para adjuntar toda la documentación que se detalla a continuación:



- a) El o los informes de rendición de cuentas, serán preparados en los formatos exigidos, estos serán enviados oportunamente.
 - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la Entidad Beneficiaria.
 - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
 - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
 - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
 4. En caso de que se establezca la transferencia por parcialidades del monto de la subvención, no se entregarán las parcialidades pendientes a aquellas entidades beneficiarias que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de los hitos de avance del proyecto que se hayan fijado en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
 5. En el caso que el pago de cuotas pueda comprometer ejercicios presupuestarios de años siguientes, la entrega de tales recursos estará condicionada a que las respectivas leyes de presupuestos contemplen recursos necesarios para tales fines y el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente.
 6. La Presidencia de la República será responsable de lo que se establece a su respecto en el Convenio de Colaboración sobre Procedimiento de Gestión de Subvenciones Presidenciales, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República, aprobado mediante la resolución exenta N°103, de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda.
 7. La Subsecretaría de Hacienda será responsable de:
 - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
 - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos e hitos previstos en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
 - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la Entidad Beneficiaria haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando **“sin movimiento”**.
 - d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.



V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, mediante los formatos requeridos, los que serán enviados oportunamente. La Subsecretaría revisará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos deben ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
 - a) Fotocopias.
 - b) Escáner de documentos.
 - c) Vales de uso interno.
 - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
 - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con recursos de la Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
 - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
 - g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
 - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
 - i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser evaluados en su mérito, atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto
 - j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: *“Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada”*.
 - k) Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades por subcontratar deberán estar claramente precisadas en el presente convenio.



4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:

- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
- Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
- El resultado de la ejecución del proyecto.
- Cumplimiento del objetivo social.
- Cumplimiento del destino de los recursos.
- Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
- Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
- De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
- Otros antecedentes relevantes.

VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, podrá verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. La Presidencia de la República, a través de su Dirección de Administración, a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado, así también, el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. La ejecución de actividades distintas a las establecidas como objeto de financiamiento del presente convenio, haciendo uso de los recursos transferidos en virtud de éste, será causal suficiente para su término anticipado, con la consiguiente obligación de restitución de los saldos no rendidos o cuya rendición haya sido objetada. Dicha restitución debe ser efectuada por la entidad beneficiaria a la Tesorería General de la República.
5. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene saldos pendientes de rendir, restituir o reintegrar, provenientes de una asignación anterior.
6. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar certificado de vigencia de la institución expedido por la autoridad competente, con no más de treinta días desde su emisión, por el cual acredita que la personalidad jurídica de la entidad que representa tiene al menos dos años de antigüedad.
7. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar antecedentes que demuestran que la institución que representa,



o los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, tienen experiencia de a lo menos dos años previos a la firma del convenio, en el objeto de que trata el proyecto.

8. Las entidades beneficiarias que hayan recibido aportes provenientes de fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán publicar en sus respectivos sitios electrónicos los correspondientes convenios por medio de los cuales éstos les fueron asignados, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
9. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

VII. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con cargo al programa de caja, la Tesorería General de la República, a través de la Oficina correspondiente, pondrá a disposición de la Fundación Raipillán, R.U.T. N°65.056.526-6, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 153605201, del Banco Security, la cantidad de \$48.618.000.- (cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesos), para la realización del referido proyecto.

VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento de la Directora Administrativa de la Presidencia de la República, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, consta en el Decreto Supremo N° 74 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Heidi Berner Herrera, consta en el Decreto Supremo N° 273 de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña María Ignacia Reyes Salinas para actuar en representación de la Fundación Raipillán consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°17 de fecha 27 abril de 2023, cuya copia fue certificada por el Notario y Archivero Judicial de San Miguel, Claudio Barrena Eyzaguirre, de fecha 20 de noviembre de 2023.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO

Habida cuenta que el monto total del aporte otorgado supera las 500 UTM, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la Entidad Beneficiaria hace entrega a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de la garantía o caución que se indicará a continuación, la cual asciende a un mínimo del 5% del monto total de la subvención otorgada:

La entidad beneficiaria hizo entrega de Certificado de Fianza Ley N°20.179 de MásAVAL S.A.G.R Pagadero a la vista, N° de folio B0161751, de fecha 20 de noviembre de 2023, tomada por Fundación Raipillán, RUT N° 65.056.526-6, por la suma de \$2.430.900, (dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos pesos), a favor de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9 con la glosa "Para asegurar el fiel cumplimiento de la Fundación Raipillán de las obligaciones establecidas en el convenio de rendición de cuentas. Ley N° 21.516, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones", con vencimiento el día 30 de marzo de 2025.



X. APROBACIÓN CONVENIO.

El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña María Ignacia Reyes Salinas, en representación de la Fundación Raipillán, declara estar suficientemente informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Antonia Valentina Rozas Fiabane Directora Administrativa PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Heidi Berner Herrera Subsecretaria MINISTERIO DE HACIENDA María Ignacia Reyes Salinas Representante Legal FUNDACIÓN RAIPILLÁN". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. DISPÓNGASE, que la Tesorería General de la República, a través de la oficina correspondiente y con cargo al programa de caja, transfiera a la Fundación Raipillán, R.U.T. N° 65.056.526-6, la cantidad de \$48.618.000.- (cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesos), para la realización del proyecto referido en el numeral 1 precedente.

3. IMPÚTESE el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023:

50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$48.618.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



Visación Subsecretaría de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda

CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2023, entre la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, cédula nacional de identidad N° 15.380.459-1, ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, calle Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la "Presidencia"); la Subsecretaría de Hacienda, representada por la Subsecretaria, Sra. Heidi Berner Herrera, cédula nacional de identidad N° 10.557.740-0, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la "Subsecretaría"); y, la Fundación Raipillán, R.U.T. N° 65.056.526-6, representada por su Presidenta, doña María Ignacia Reyes Salinas, cédula nacional de identidad N° 17.610.434-1, ambos domiciliados en calle Antártica N°3439, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, (en adelante también la "Entidad Beneficiaria"), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad beneficiaria con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

I. MARCO NORMATIVO

1. Ley N° 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023; y las instrucciones dictadas conforme a ésta.

La Ley de Presupuestos establece en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023, la siguiente Glosa:

Glosa N° 1: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos"*.

2. Ley N° 19.862, que Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.862.

El artículo 5 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.862 prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;".

3. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General del República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores".

II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

El propósito de la subvención presidencial es colaborar en el financiamiento del proyecto que se detalla en el presente convenio, desarrollado en el marco del objeto social de la entidad beneficiaria,

según se acredita de acuerdo con los antecedentes que se han tenido a la vista al momento de la suscripción del presente convenio, y el cual corresponde al siguiente:

“(…) El objeto de la Fundación será UNO) La promoción del desarrollo, práctica, difusión y fomento de las iniciativas de carácter social, cultural, artística, formativa, valóricas, científicas y tecnológicas, generando espacios de encuentro y asociatividad, especialmente respecto de los individuos, familias, grupos y comunidades que viven en condiciones de pobreza y/o marginalidad...”

NOMBRE DEL PROYECTO	Raipillán, “fortaleciendo el uso y apropiación de espacios públicos para las infancias y juventudes desde la práctica artística comunitaria”
OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS	Fortalecer el desarrollo de competencias socioemocionales en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la Población La Legua y la comuna de San Joaquín, mediante la formación artística- folclórica, la mediación y la programación artística, promoviendo así el intercambio cultural entre diferentes generaciones, fortaleciendo de esta forma el tejido social y aportando en la prevención del delito y flagelos reinantes en nuestro territorio.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	<ol style="list-style-type: none"> 1. Honorarios Directora general del proyecto por 6 meses 2. Honorarios Psicólogo clínico por 6 meses 3. Honorarios Coreógrafo por 6 meses 4. Honorarios Director Musical por 6 meses 5. Honorarios Trabajador social por 6 meses 6. Honorarios Técnico social por 6 meses 7. Honorarios Profesor de reforzamiento por 6 meses 8. Honorarios Coordinador artístico por 6 meses 9. Honorarios Encargado de redes por 6 meses 10. Honorarios Tallerista de Danza (8 talleristas) por 6 meses 11. Vestimenta folclórica para muestra artística (100 vestuarios): (pantalones negros, chaquetas sin manga, vestidos colores, anacos, aguayos) 12. Zapatería, sombreros y accesorios para la muestra artística (60 fajas, 40 sombreros, 20 chupalla, 40 tongos) 13. Arriendo de amplificación y producción 14. Arriendo de buses traslado evento de cierre

III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$48.618.000.- (cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Honorarios Directora general del proyecto por 6 meses	3.120.000
Ítem 2. Honorarios Psicólogo clínico por 6 meses	3.120.000
Ítem 3. Honorarios Coreógrafo por 6 meses	3.120.000
Ítem 4. Honorarios Director musical por 6 meses	2.880.000
Ítem 5. Honorarios Trabajador social por 6 meses	3.120.000

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 6. Honorarios Técnico social por 6 meses	1.800.000
Ítem 7. Honorarios Profesor de reforzamiento por 6 meses	1.320.000
Ítem 8. Honorarios Coordinador artístico por 6 meses	2.880.000
Ítem 9. Honorarios Encargado de redes por 6 meses	2.100.000
Ítem 10. Honorarios Talleristas de danza (8 talleristas) por 6 meses	11.868.000
Ítem 11. Vestimenta folclórica para muestra artística (100 vestuarios): (pantalones negros, chaquetas sin manga, vestidos colores, anacos, aguayos)	6.800.000
Ítem 12. Zapatería, sombreros y accesorios para la muestra artística (60 fajas, 40 sombreros, 20 chupallas, 40 tongos)	4.600.000
Ítem 13. Arriendo de amplificación y producción	1.000.000
Ítem 14. Arriendo de buses traslado evento de cierre	890.000
APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL	48.618.000

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 9 meses una vez recibidos recursos por la Entidad Beneficiaria. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.

4. El monto efectivo del aporte será transferido a la Entidad Beneficiaria en cuota(s), atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto. Se fijarán el(los) hito(s) de ejecución y las respectivas transferencias, no pudiendo efectuarse nuevas hasta que los mismos sean completados. La determinación de(l) (los) referido(s) hito(s) de ejecución, que den cuenta del avance efectivo del proyecto, se realizará atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos y la naturaleza, en acuerdo con las partes, a propuesta de la Entidad Beneficiaria.

La definición de uno o más hitos de avance y parcialidades a transferir, serán requeridos en aquellos casos que así lo amerite según el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos.

5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Honorarios Directora general del proyecto por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
2	Honorarios Psicólogo clínico por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
3	Honorarios Coreógrafo por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
		pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
4	Honorarios Director musical por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
5	Honorarios Trabajador social por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
6	Honorarios Técnico social por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
7	Honorarios Profesor de reforzamiento por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
8	Honorarios Coordinador artístico por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
9	Honorarios Encargado de redes por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
10	Honorarios Tallerista de danza (8 talleristas) por 6 meses	- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades
11	Vestimenta folclórica para muestra artística (100 vestuarios): (pantalones negros, chaquetas sin manga, vestidos colores, anacos, aguayos)	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle
12	Zapatería, sombreros y accesorios para la muestra artística (60 fajas, 40 sombreros, 20 chupallas, 40 tongos)	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle
13	Arriendo de amplificación y producción	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle
14	Arriendo de buses traslado evento de cierre	- Factura(s) con detalle. Boleta(s) con detalle

IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN LAS RESOLUCIONES Nº 30 DE 2015, Y 1.858, DE 2023, AMBAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. El expediente de la rendición de cuentas corresponderá a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

2. La rendición de cuentas de subvención presidencial estará constituida por:

Las rendiciones de cuentas serán realizadas en el o los sistemas exigidos para estos fines. Por ejemplo, hoy la Subsecretaría de Hacienda posee el Sistema de Subvenciones Presidenciales (SISUBPRE), que cumple con las condiciones para adjuntar toda la documentación que se detalla a continuación:

- a) El o los informes de rendición de cuentas, serán preparados en los formatos exigidos, estos serán enviados oportunamente.
 - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la Entidad Beneficiaria.
 - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
 - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
 - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
4. En caso de que se establezca la transferencia por parcialidades del monto de la subvención, no se entregarán las parcialidades pendientes a aquellas entidades beneficiarias que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de los hitos de avance del proyecto que se hayan fijado en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
5. En el caso que el pago de cuotas pueda comprometer ejercicios presupuestarios de años siguientes, la entrega de tales recursos estará condicionada a que las respectivas leyes de presupuestos contemplen recursos necesarios para tales fines y el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente.
6. La Presidencia de la República será responsable de lo que se establece a su respecto en el Convenio de Colaboración sobre Procedimiento de Gestión de Subvenciones Presidenciales, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República, aprobado mediante la resolución exenta N°103, de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda.
7. La Subsecretaría de Hacienda será responsable de:
- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
 - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos e hitos previstos en el acto que ordena

la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la Entidad Beneficiaria haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando "sin movimiento".
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, mediante los formatos requeridos, los que serán enviados oportunamente. La Subsecretaría revisará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos deben ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
 - a) Fotocopias.
 - b) Escáner de documentos.
 - c) Vales de uso interno.
 - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
 - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue realizado con recursos de la Subvención Presidencial. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
 - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
 - g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
 - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
 - i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser evaluados en su mérito, atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto

-
- j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: *“Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada”*.
- k) Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades por subcontratar deberán estar claramente precisadas en el presente convenio.
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
 - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
 - El resultado de la ejecución del proyecto.
 - Cumplimiento del objetivo social.
 - Cumplimiento del destino de los recursos.
 - Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
 - Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
 - De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
 - Otros antecedentes relevantes.

VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, podrá verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. La Presidencia de la República, a través de su Dirección de Administración, a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado, así también, el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. La ejecución de actividades distintas a las establecidas como objeto de financiamiento del presente convenio, haciendo uso de los recursos transferidos en virtud de éste, será causal suficiente para su término anticipado, con la consiguiente obligación de restitución de los saldos no rendidos o cuya rendición haya sido objetada. Dicha restitución debe ser efectuada por la entidad beneficiaria a la Tesorería General de la República.
5. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene saldos pendientes de rendir, restituir o reintegrar, provenientes de una asignación anterior.

6. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar certificado de vigencia de la institución expedido por la autoridad competente, con no más de treinta días desde su emisión, por el cual acredita que la personalidad jurídica de la entidad que representa tiene al menos dos años de antigüedad.
7. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar antecedentes que demuestran que la institución que representa, o los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, tienen experiencia de a lo menos dos años previos a la firma del convenio, en el objeto de que trata el proyecto.
8. Las entidades beneficiarias que hayan recibido aportes provenientes de fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán publicar en sus respectivos sitios electrónicos los correspondientes convenios por medio de los cuales éstos les fueron asignados, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
9. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

VII. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con cargo al programa de caja, la Tesorería General de la República, a través de la Oficina correspondiente, pondrá a disposición de la Fundación Raipillán, R.U.T. N°65.056.526-6, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 153605201, del Banco Security, la cantidad de \$48.618.000.- (cuarenta y ocho millones seiscientos dieciocho mil pesos), para la realización del referido proyecto.

VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento de la Directora Administrativa de la Presidencia de la República, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, consta en el Decreto Supremo N° 74 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Heidi Berner Herrera, consta en el Decreto Supremo N° 273 de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña María Ignacia Reyes Salinas para actuar en representación de la Fundación Raipillán consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N°17 de fecha 27 abril de 2023, cuya copia fue certificada por el Notario y Archivero Judicial de San Miguel, Claudio Barrena Eyzaguirre, de fecha 20 de noviembre de 2023.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO

Habida cuenta que el monto total del aporte otorgado supera las 500 UTM, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la Entidad Beneficiaria hace entrega a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de la garantía o caución que se indicará a continuación, la cual asciende a un mínimo del 5% del monto total de la subvención otorgada:

La entidad beneficiaria hizo entrega de Certificado de Fianza Ley N°20.179 de MásAVAL S.A.G.R Pagadero a la vista, N° de folio B0161751, de fecha 20 de noviembre de 2023, tomada por Fundación Raipillán, RUT N° 65.056.526-6, por la suma de \$2.430.900, (dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos pesos), a favor de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9 con la glosa "Para asegurar el fiel cumplimiento de la Fundación Raipillán de

las obligaciones establecidas en el convenio sobre rendición de cuentas. Ley Nº 21.516, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones”, con vencimiento el día 30 de marzo de 2025.

X. APROBACIÓN CONVENIO.

El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña María Ignacia Reyes Salinas, en representación de la Fundación Raipillán, declara estar suficientemente informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.



Antonia Valentina Rozas Fiabane
Directora Administrativa
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



Heidi Berner Herrera
Subsecretaria de Hacienda
MINISTERIO DE HACIENDA



María Ignacia Reyes Salinas
Representante Legal
FUNDACIÓN RAIPILLÁN